

Denunciar una infracción a la policía

Ahora que tiene una orden de restricción por violencia en el hogar, posiblemente necesite hacerla cumplir si la persona restringida contraviene la orden. Por lo general, hacer cumplir significa llamar a la policía para denunciar la contravención de la orden. Para que la policía haga cumplir su orden, llame al 911. Si la persona restringida tiene armas de fuego, “armas glossary fantasma” (un arma de fuego casera o no registrada) u otras armas, asegúrese de comunicárselo a la policía.

¿Qué puede hacer la policía?

La policía puede arrestar a la persona restringida por contravenir la orden de restricción. Basado en su denuncia de la contravención, el fiscal de distrito puede acusar a la persona restringida de un delito. Si tiene preguntas sobre un caso o si se presentó un caso penal, puede llamar a la Oficina del fiscal de distrito en su condado o del condado en el que ocurrió la contravención. La persona restringida puede ir a prisión o pagar una multa si es condenada por contravenir su orden de restricción.

Pedir al juez que actúe sobre la contravención

Contravenir la orden de restricción significa que la persona restringida no obedeció la orden del juez. Esto podría tener consecuencias para la persona restringida. Por ejemplo, si tiene un hijo con la persona restringida, la contravención de la orden podría afectar el horario de crianza de la persona restringida con el menor. Puede pedir al juez que cambie las órdenes de custodia o visita como consecuencia de la contravención. También puede pedir al juez que ordene a la persona restringida que le pague a usted o a la corte un dinero como “sanción” o que declare a la persona restringida “en desacato de la corte”, y se le puede ordenar a la persona restringida que le pague a la corte, que haga servicio comunitario o que pase hasta cinco días en la cárcel por cada contravención. Para obtener más información sobre lo que puede hacer un juez, comuníquese con su centro de ayuda local o hable con un abogado. Para obtener más información sobre los centros de ayuda, vea la página 2.

¿En qué formulario está mi orden de restricción?

Aquí están algunos ejemplos:

- DV-130
- DV-730
- CR-160
- DV-110
- DV-116
- EPO-001

Tenga una copia de la orden de restricción con usted

Tiene que tener una copia de su orden de restricción con usted en todo momento. Asegúrese de que sea la orden de restricción **más reciente** y que todavía esté en vigencia (no vencida). Si tiene más de una, tenga una copia de cada una. Si tiene un teléfono celular, use el teléfono celular para tomar una foto de todas las páginas, para que siempre tenga prueba de ella. Si la persona restringida no fue a la audiencia de la corte, asegúrese de tener una copia del formulario de prueba de entrega también. La prueba de entrega demuestra que la persona restringida está al tanto de la orden de restricción y tiene que obedecerla.

¿Qué sucede si el juez otorgó órdenes para proteger a mis hijos?

Puede darle una copia de la orden de restricción a cualquier lugar en el que estará su hijo. Si la persona restringida no tiene permitido el acceso a los registros médicos, los registros escolares u otra información de su hijo, asegúrese de hacerle saber a los proveedores de su hijo de inmediato. Puede ser una buena idea el cambiar las contraseñas de cuentas en línea compartidas y actualizar su información de contacto con esos proveedores.

Dar copias de la orden a otras personas

Si quiere que otras personas sepan sobre su orden de restricción y le ayuden a hacerla cumplir, entrégueles una copia. Esto es opcional y solo tiene que hacerlo si es seguro. A continuación se mencionan algunos ejemplos:

- La escuela o guardería de su hijo, si la orden de restricción protege a su hijo.
- Otras personas protegidas por su orden de restricción, si corresponde.
- Su empleador, si está preocupado por ser víctima de acoso o maltrato en el trabajo.
- El departamento de policía local: entregar una copia a su departamento de policía local es opcional porque todas las agencias del orden público tienen acceso a órdenes de restricción a través de una base de datos del orden público.

¿Dónde puedo encontrar otra ayuda?

La Línea nacional sobre la violencia doméstica ofrece consejos de seguridad de forma gratis y privada. La ayuda está disponible todos los días, las 24 horas del día y en más de 100 idiomas. Visite en línea en www.thehotline.org o llame al 1-800-799-7233; 1-800-787-3224 (TTY).

¿Qué sucede si tengo más de una orden de restricción contra la misma persona?

Tenga a mano una copia de todas las órdenes de restricción activas. Si llama a la policía para hacer cumplir la orden, la policía tendrá que seguir las reglas del cumplimiento de la orden (vea “Priorities for Enforcement (Prioridad de cumplimiento)” indicado al dorso de los formularios DV-110, DV-130 y CR-160). Si tiene preguntas sobre alguna de las órdenes, comuníquese con su centro de ayuda local o hable con un abogado.

¿Dónde puedo encontrar un centro de ayuda?

Encuentre su centro de ayuda local de la corte en www.selfhelp.courts.ca.gov/es/find. El personal del centro de ayuda no actuará como su abogado, pero puede darle información para ayudarlo a decidir qué hacer en su caso y ayudarlo con los formularios.